



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVII

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 30 de Octubre del 2002.

P.O. N° 131

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

**EDICTO** a la Empresa denominada **PROMOTORA Y CONSULTORA AGROPECUARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL DEL NORESTE, S.A. DE C.V.**, del Poblado "El Tablero" del municipio de Padilla, Tamaulipas; Exp. 409/2002. (2ª. Publicación)..... 2

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

**DECRETO No. 85**, mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Altamira, Tam., a gestionar y contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, un crédito hasta por la cantidad de \$ 20'287,500.00 (Veinte Millones Doscientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), y al Gobierno del Estado para que se constituya como deudor solidario y garante de dicha operación..... 2

**ACUERDO** Gubernamental, mediante el cual se autoriza la Lotificación del Fraccionamiento Habitacional tipo "C", denominado **COMUNIDAD DE VIVIENDAS UNIDAS**, con una superficie total de 114,510.11 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 5

#### R. AYUNTAMIENTO SAN FERNANDO, TAM.

**REGLAMENTO** de Mercados Municipales de San Fernando, Tamaulipas..... 7

**AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL**

**GOBIERNO FEDERAL****PODER EJECUTIVO  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 30****EDICTO**

**Empresa denominada PROMOTORA Y CONSULTORA AGROPECUARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL DEL NORESTE, S.A. DE C.V., representada por el GERENTE DE OPERACIONES Ingeniero FLORENTINO GARCIA, o bien por la persona que legalmente la represente.**

--- En cumplimiento al acuerdo de cuatro de octubre del año dos mil dos, dictado por la Licenciada ALEJANDRINA GAMEZ REY, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 30, dentro de los autos del juicio agrario 409/2002, promovido por LAZARO ZAMUDIO PEÑA, en contra de la Empresa denominada PROMOTORA Y CONSULTORA AGROPECUARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL DEL NORESTE, S.A. DE C.V., representada por el GERENTE DE OPERACIONES INGENIERO FLORENTINO GARCIA, o bien por la persona que legalmente la represente, a quienes reclama ente otras prestaciones la nulidad absoluta de un convenio de enajenación o cesión de derechos ejidales, sobre la parcela número 72 4-0 P-1, celebrado entre el suscrito LAZARO ZAMUDIO y la ahora demandada, respecto del bien inmueble que ampara el certificado parcelario número 8495, en el poblado "VICENTE GUERRERO - EL TABLERO", municipio de Padilla, Tamaulipas, y de quien se desconoce su domicilio, por lo que conforme a lo dispuesto por el Artículo 173 de la Ley Agraria se les notifica y emplaza por medio de Edictos, los que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en el municipio de Padilla, Tamaulipas, en las Oficinas de la Presidencia Municipal del citado municipio, y en los estrados de este Tribunal, para la audiencia que tendrá verificativo **A LAS DOCE HORAS DEL DIA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS**, en el local de este Tribunal, sito en Avenida Juan B. Tijerina Número 538 Norte, de esta Ciudad capital; advirtiéndole, que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el Artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional Agrario.- Asimismo, que deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibido, que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndole de su conocimiento, que la actora cuenta con asesoramiento, por lo que en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado, con domicilio oficial en 19 Democracia Número 302, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 4 de Octubre del 2002.- **EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. RAFAEL CAMPOS MAGAÑA.-** Rúbrica.

**GOBIERNO DEL ESTADO****PODER EJECUTIVO  
SECRETARIA GENERAL**

**TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I, VII Y IX DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**DECRETO No. 85**

**POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, A GESTIONAR Y CONTRATAR CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, UN CREDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$20'287,500.00 (VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Y AL GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE SE CONSTITUYA COMO DEUDOR SOLIDARIO Y GARANTE DE DICHA OPERACION.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza al Municipio de Altamira, Tamaulipas, para gestionar y contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de \$20'287,500.00 (VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y al Gobierno del Estado para que se constituya como deudor solidario y garante de dicha operación.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El crédito que se contrate con base en esta autorización será destinado precisa y exclusivamente a financiar la ejecución de diversos proyectos productivos que corresponden al 29.5% del Programa Anual de Inversión Municipal 2002 del Municipio de Altamira, Tamaulipas, así como para cubrir el pago de las comisiones por apertura y disposición del propio crédito, incluido el impuesto al valor agregado correspondiente.

En caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de estos conceptos, el Municipio de Altamira, Tamaulipas, aportará los recursos faltantes con fondos propios.

**ARTICULO TERCERO.-** El objeto de la inversión del crédito a que se refiere esta autorización, se sujetará a la normatividad aplicable, conforme a las leyes estatales y municipales en vigor, así como a lo que se estipule en el correspondiente contrato de apertura de crédito que se celebre al efecto.

Igualmente serán aplicables las bases e indicaciones de carácter técnico reglamentario o normativo que tenga establecidas el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, respecto al programa de financiamiento correspondiente.

Los contratos de obra, de servicios o compraventa correspondiente a la aplicación de los recursos crediticios serán celebrados por el acreditado con la empresa constructora o proveedora respectiva, cumpliendo con las obras, acciones y requisitos que fijen las disposiciones legales aplicables y las bases aprobadas por el Banco acreditante.

**ARTICULO CUARTO.-** Las cantidades de que disponga el acreditado en ejercicio del crédito, causarán intereses normales sobre saldos insolutos a las tasas que tenga aprobadas el Banco, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que consten en las normas generales de crédito de la propia institución bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito que se celebre al efecto, estando sujetas estas revisiones a lo que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Además, se podrá convenir el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos del crédito al Banco acreditante, sujetos a las tasas que al efecto tenga aprobadas el propio Banco y consten en el documento de formalización de crédito.

**ARTICULO QUINTO.-** El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito que se celebre con base en esta autorización, será cubierto al Banco acreditante en los plazos que se fijen en esos instrumentos legales, mediante exhibiciones con vencimientos establecidos, sin que excedan del plazo máximo convenido.

Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes, cuando así lo autorice el banco acreditante.

**ARTICULO SEXTO.-** Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación del crédito aquí autorizado, el Municipio de Altamira, Tamaulipas, aplicará el producto de la recaudación derivada de la cobranza de las cuotas, impuestos, derechos o tarifas a cargo de los beneficiarios del servicio objeto de la inversión del crédito. En caso de que no pueda aplicarse o resulte insuficiente esa fuente de pago, se afectarán las partidas presupuestales que anualmente consten en el presupuesto de egresos del acreditado, o cualquier otro ingreso de que pueda disponer el acreditado sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo.

**ARTICULO SEPTIMO.-** Se autoriza al Municipio de Altamira, Tamaulipas, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del crédito que le es otorgado con base en esta autorización, afecte a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Esta garantía será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal, así como también en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Gobierno del Estado, Municipios y Organismos Descentralizados Estatales y Municipales del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

**ARTICULO OCTAVO.-** Se autoriza al Municipio de Altamira, Tamaulipas, para que se otorgue mandato irrevocable a favor del Gobierno del Estado, para que en su nombre y por su cuenta pague las obligaciones derivadas de los instrumentos legales donde se formalice esta operación, con cargo a las participaciones que en ingresos federales le corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas.

**ARTICULO NOVENO.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que se constituya en deudor solidario y garante por todas y cada una de las obligaciones que contraiga el Municipio de Altamira, Tamaulipas, derivadas del contrato en que se formalice la apertura del crédito que se autoriza y, para que, como obligado directo o solidario afecte a favor del Banco acreditante, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores; garantía que igualmente se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal, así como también en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Gobierno del Estado, Municipios y Organismos Descentralizados Estatales y Municipales del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Se autoriza que el trámite de inscripción de las garantías a que se refiere este artículo en los citados registros, pueda ser efectuado indistintamente por el acreditado o por el Banco acreditante.

**ARTICULO DECIMO.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado y al Municipio de Altamira, Tamaulipas, para que pacten con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan y para que concurren a la firma de los contratos respectivos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

#### TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 2 de octubre del año 2002.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ING. ENRIQUE CARDENAS DEL AVELLANO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. JESUS J. DE LA GARZA DIAZ DEL GUANTE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ING. ANDRES ALBERTO COMPEAN RAMIREZ.- Rúbrica.”**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de octubre del año dos mil dos.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.**

---

**TOMAS YARRINGTON RUVALCADA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren las fracciones V y XI del artículo 91, 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y con fundamento en los artículos 8, fracción II, 15, fracción V, inciso d), 37, 43, 48, 53, 55 y 56 de la Ley de Desarrollo Urbano y 6, fracciones IV y V, 25, 29, 30, 31, 40, 43, 46, 54, 56, 60, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 77 y 78 de la Ley sobre Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos del Estado de Tamaulipas; y,

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que el Plan Director de Desarrollo Urbano de Nuevo Laredo, Tamaulipas, es el marco de referencia para el desarrollo de obras de urbanización y la constitución de nuevos asentamientos humanos.

**SEGUNDO:** Que en la configuración del diagnóstico-pronóstico de la localidad enmarcada en dicho plan, se consideraron como elementos relevantes, su estructura urbana, los usos a que se destina el suelo urbano, su infraestructura, así como el equipamiento urbano.

**TERCERO:** Que el Plan Director de Desarrollo Urbano de Nuevo Laredo, Tamaulipas, aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 20 de agosto de 1993, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 12, de fecha 9 de febrero de 1994 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, en la Sección I, Número 8183, Legajo 164, de fecha 25 de marzo de 1994, previene la continuidad del fenómeno de expansión urbana y establece objetivos, metas y políticas orientadas a coordinar la acción pública, así como la privada y social, lo mismo que planes que se avocan a ordenar y regular el desarrollo urbano.

**CUARTO:** Que el artículo Cuarto Transitorio de la Ley para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, expedida en fecha 26 de septiembre de 2001, y publicada en el Anexo al Periódico Oficial número 129, del 25 de octubre del mismo año, establece que los trámites urbanísticos y los recursos administrativos que se encuentren en proceso al entrar en vigor la citada ley, continuarán gestionándose hasta su conclusión en los términos establecidos en las leyes abrogadas, lo que acontece en el presente caso, tomando en consideración que a solicitud del C. Josué Guel Ballesteros, Presidente del Consejo de Directores de la persona moral denominada "Comunidad de Viviendas Unidas", A.C., el R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en Acta número 38, correspondiente a la Sesión de Cabildo de fecha 27 de octubre de 1999, autorizó el Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento habitacional tipo "C" y comercial, denominado "COMUNIDAD DE VIVIENDAS UNIDAS", con una superficie total de 114,510.11 metros cuadrados, ubicado en el expresado municipio, y aprobado técnicamente como Plan Parcial de Desarrollo Urbano por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

**QUINTO:** Que el inciso d) de la fracción V del artículo 15 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, prevé la elaboración de los Planes Parciales como instrumentos para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el Estado y que el fraccionamiento de un terreno constituye un Plan Parcial de Desarrollo Urbano, según lo dispone el artículo 25 de la Ley sobre Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos del Estado de Tamaulipas.

**SEXTO:** Que en la fracción IV del artículo 8 de la Ley Sobre Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos del Estado de Tamaulipas, se establece la expedición de declaratorias de usos y destinos del suelo urbano, como las figuras que habrán de consolidar las bases del procedimiento urbanístico y establecer el marco jurídico para el control efectivo del suelo sujeto a fraccionamiento.

Estimando justificado lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

### ACUERDO

**ARTICULO PRIMERO.-** Por el presente Acuerdo Gubernamental, se autoriza la Lotificación del Fraccionamiento habitacional tipo "C" y comercial, denominado "COMUNIDAD DE VIVIENDAS UNIDAS", con una superficie total de 114,510.11 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, así como los Planos que forman parte del mismo, como Plan Parcial de Desarrollo Urbano, especificándose los usos y destinos del suelo, en el que se encuentra la siguiente:

#### TABLA DE USOS DEL SUELO

CONCEPTO	AREA M2.
<b>AREA TOTAL</b>	<b>114,510.11 M2.</b>
<b>AREA DE VIALIDAD</b>	<b>37,012.87 M2.</b>
<b>AREA LOTIFICABLE</b>	<b>77,497.24 M2.</b>
<b>AREA DE DONACION AL MUNICIPIO</b>	<b>15,582.34 M2.</b>

**ARTICULO SEGUNDO.-** Para efecto del uso de los lotes que se precisan en el plano de lotificación, se estará a lo dispuesto en el numeral tres, del anexo "A", del dictamen técnico emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios. Públicos, que obra en el expediente técnico relativo, obligándose la persona moral denominada "COMUNIDAD DE VIVIENDAS UNIDAS", A.C., a construir por cada lote respectivo, una vivienda de tipo unifamiliar, respetando para ello las medidas reglamentarias que al efecto señale la ley de la materia; en tal virtud, son de observancia obligatoria los Planos a que se refiere el artículo Primero del presente Acuerdo, por lo que hace a los siguientes aspectos:

- a).- La demarcación de las áreas y predios comprendidos en los mismos;
- b).- Los señalamientos que contienen las características del área y el establecimiento de los usos y destinos; y,
- c).- Las modalidades de utilización del suelo.

**ARTICULO TERCERO.-** Las limitaciones de utilización que en las declaratorias se establecen, tendrán la vigencia del Plan, de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado.

**ARTICULO CUARTO.-** La persona moral "COMUNIDAD DE VIVIENDAS UNIDAS", A.C., por conducto de su órgano de Administración, quedará obligada a cumplir con lo dispuesto en el presente Acuerdo, con las disposiciones normativas de la Ley para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas en lo que le sean aplicables, así como con los demás preceptos legales de la materia.

**ARTICULO QUINTO.-** En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, la persona moral "COMUNIDAD DE VIVIENDAS UNIDAS", A.C., se hará acreedora a las sanciones previstas por la ley de la materia y responsable de daños y perjuicios ante quienes lleguen a ser afectados.

### TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO.-** El presente plan y declaratorias entrarán en vigor a los sesenta días a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y deberán ser inscritos, dentro de los quince días siguientes, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en la Oficina de Registro y Programas de Desarrollo Urbano y Rural del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de que la persona moral "COMUNIDAD DE VIVIENDAS UNIDAS", A.C., celebre el convenio notarial y otorgue la caución a que se refieren los artículos 70 y 71 de la Ley sobre Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de terrenos del Estado de Tamaulipas, debiéndose observar, dentro del convenio referido, el cumplimiento de los servicios públicos que constituyen la infraestructura mínima urbana del tipo de fraccionamiento que se autoriza, así como las normas contenidas en los artículos 46 y 54 en lo conducente, del ordenamiento antes citado y demás obligaciones que al efecto establezca la normatividad aplicable.

**ARTICULO TERCERO.-** Publíquese en dos periódicos de los de mayor circulación en el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiseis días del mes de junio del año dos mil dos.

**ATENTAMENTE.-** "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.-** Rúbrica.

### R. AYUNTAMIENTO SAN FERNANDO, TAM.

#### REGLAMENTO DE MERCADOS MUNICIPALES DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS.

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.-** El funcionamiento de los mercados en el Municipio de San Fernando Tamaulipas., constituye un servicio público conforme a lo establecido por los artículos 115, fracción III, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 fracción IV, inciso d), de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y sus disposiciones son de orden público e interés social.

**ARTÍCULO 2.-** El funcionamiento de los mercados municipales, será operado por conducto de la Secretaría de Obras Públicas y vigilado por la Secretaría de Finanzas o la dependencia que, de acuerdo con el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, tenga las atribuciones mencionadas. El servicio de los mercados municipales podrá ser prestado por particulares previo acuerdo del R. Ayuntamiento por el cual se otorgue la concesión respectiva.

**ARTÍCULO 3.-** Las concesiones que se otorguen a particulares en relación a los mercados municipales se regularán por las disposiciones del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO 4.-** Se entiende por mercado público municipal el lugar o local del patrimonio del Municipio o que éste, puede disponer en virtud de un acto jurídico determinado, a donde concurren comerciantes y consumidores, en libre competencia, cuya oferta y demanda esencialmente se refiere a artículos de primera necesidad.

**ARTÍCULO 5.-** Se considera como zona de mercado, la adyacente a los propios edificios, así como los interiores y exteriores, comprendiendo en esta consideración las banquetas circundantes que delimitan el edificio sobre las cuales, ejercerá jurisdicción la Secretaría de Obras Públicas.

**ARTÍCULO 6.-** Los comerciantes que operen en los mercados municipales, deberán solicitar permiso o celebrar contratos con el Municipio, a través de la Secretaría de Obras Públicas, cubriendo la cuota de acuerdo con el tabulador y atendiendo a la superficie del local que se ocupe en la forma y términos a que se refieren los artículos 23 y 24 de este reglamento.

**ARTÍCULO 7.-** Las mercancías que tengan un precio oficial y que ofrezcan en venta los comerciantes que operan en los mercados municipales, serán vendidas atendiendo a las disposiciones que en materia de comercio establezcan las leyes correspondientes.

**ARTÍCULO 8.-** Todos los comerciantes deberán quedar empadronados ante la Secretaría de Obras Públicas.

**ARTÍCULO 9.-** Para obtener el empadronamiento a que se refiere el artículo anterior, se requiere:

- a) Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento, solicitud elaborada y hacer el pago correspondiente ante la Tesorería Municipal, en las formas aprobadas por el Municipio, cumpliendo con la manifestación verídica y exacta de los datos que se exigen en la misma.
- b) Comprobar ser mexicano por nacimiento y haber cumplido 16 años.
- c) Demostrar ser residente del Municipio de San Fernando, Tamaulipas.
- d) Presentar constancia de no infracciones administrativas expedida por el Ayuntamiento.
- e) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos.

La solicitud podrá ser denegada, por resolución debidamente motivada y fundada que dicte la Secretaría del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 10.-** El horario para el funcionamiento de los mercados públicos municipales, en época de verano, será de las 6:00 horas a las 20:00 horas, de lunes a sábado, y en domingo de las 6:00 a las 15:00 horas. En tiempo de invierno el funcionamiento se desarrollará de las 7:00 horas a las 19:00, de lunes a sábado, y los domingos de las 7:00 a las 15:00 horas.

Los horarios que se señalan en el artículo anterior, podrán ser flexibles en casos especiales y a solicitud expresa de los locatarios del Mercado que así lo requieran, previa notificación de autorización de la autoridad municipal.

**ARTÍCULO 11.-** Cuando un local permanezca cerrado o inactivo durante un lapso consecutivo de 30 días naturales y sin justificación, a juicio de la Secretaría del Ayuntamiento, procederá a la rescisión del contrato o la terminación del permiso.

**ARTÍCULO 12.-** La autoridad municipal dará preferencia en el otorgamiento de permisos, contratos y uso de los locales en los mercados públicos a las personas de escasos recursos que no puedan desempeñar otras labores, a los desempleados, a los discapacitados, a las viudas y a las madres de familia que sean el sostén del hogar.

**ARTÍCULO 13.-** La autoridad municipal revisará o refrendará anualmente los contratos o concesiones otorgadas atendiendo a las disposiciones que al efecto expida la Secretaría del Ayuntamiento y las que se desprendan de este reglamento.

## **CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 14.-** Son autoridades competentes para la aplicación del presente reglamento:

- A) Presidente Municipal.
- B) Secretario del R. Ayuntamiento.
- C) Secretaría de Finanzas.
- D) Secretaría de Obras Públicas.
- E) Síndico Segundo en ejercicio de las atribuciones que se señalan en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, como representante legal del Municipio.

**ARTÍCULO 15.-** Compete al Presidente Municipal:

- I. Formular ante el R. Ayuntamiento la iniciativa para la concesión a particulares del servicio público de mercados municipales.
- II. Someter a la aprobación del Ayuntamiento las disposiciones de carácter general que tiendan a regular el funcionamiento administrativo de los mercados municipales.
- III. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y las emanadas del R. Ayuntamiento en relación con el servicio público de mercados municipales.
- IV. Todas las demás que se desprendan de este reglamento y los que deriven del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y demás disposiciones relacionadas con el servicio público de mercados municipales.

**ARTÍCULO 16.-** El Secretario del R. Ayuntamiento tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Firmar los actos, acuerdos, disposiciones y comunicaciones que el Presidente Municipal expida con relación al funcionamiento y organización del servicio público de mercados municipales.
- II. Autorizar el auxilio de la fuerza pública para hacer cumplir las determinaciones del R. Ayuntamiento, del Presidente Municipal y demás autoridades competentes en la operación y funcionamiento de servicios públicos municipales.
- III. Las demás que se desprendan del presente reglamento, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y demás normas que tengan relación con el servicio público de mercados municipales.
- IV. Otorgamiento de permisos y la celebración de los contratos con los particulares sobre los locales de los mercados municipales con intervención de la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con sus dependencias.
- V. Acordar con el Presidente Municipal las disposiciones de carácter general que se requieran para el adecuado funcionamiento de los mercados municipales.
- VI. Llevar el inventario de los mercados municipales, así como administrar y asegurarse de la conservación y mantenimiento de los mismos.
- VII. Las demás que se desprendan del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, de este Reglamento y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento de los mercados municipales.
- VIII. Expedir los mandamientos para el desalojo o retiro de los ocupantes de uno u otros de los locales de los mercados municipales.

- IX. Cancelar o retirar, previo el derecho de audiencia, el permiso o licencia, otorgada a los ocupantes de los locales de los mercados municipales, cuando existan violaciones al contrato y al presente reglamento.

**ARTÍCULO 17.-** Compete al Secretario de Finanzas:

- I. La recaudación de las cuotas, rentas, primas, que deben cubrir los locatarios de los mercados municipales.
- II. Determinar y liquidar las obligaciones de carácter tributario a cargo de quienes operan los mercados municipales.
- III. Requerir de pago e iniciar y continuar el procedimiento administrativo de ejecución en contra de quienes incumplan con las obligaciones a que se refiere la fracción anterior.
- IV. Expedir la cédula de empadronamiento o número de cuenta a los locatarios u ocupantes de los mercados municipales.
- V. Las demás que se desprendan del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y el Reglamento para la Administración Pública de San Fernando.

**ARTÍCULO 18.-** La Secretaría de Obras Públicas tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Llevar el padrón de los locatarios que ocupen los mercados municipales.
- II. Administrar el funcionamiento de los mercados municipales.
- III. Ordenar la instalación, alineamiento, reparación, pintura y modificación de los locales.
- IV. Las demás que se desprendan del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas o del presente reglamento.

**ARTÍCULO 19.-** La actuación de las autoridades a que se refiere el artículo anterior, será mediante mandamientos de carácter Judicial u órdenes administrativas debidamente motivadas y fundadas.

### **CAPÍTULO III DE LAS PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES**

**ARTÍCULO 20.-** Los locatarios u ocupantes, de los locales en los mercados municipales, tendrán las siguientes prohibiciones:

- I. La venta y consumo de bebidas alcohólicas, sea cual fuere su grado, en los locales de los mercados municipales.
- II. Almacenar materiales inflamables, explosivos, contaminantes o los que pudieran representar peligro para las personas o bienes que se encuentren dentro de las áreas o zonas de los mercados municipales.
- III. Empezar o realizar obra alguna sobre los locales sin el permiso previo de la Secretaría de Obras Públicas.
- IV. Realizar obra en los bienes comunes o instalaciones generales de los mercados municipales.
- V. Colocar rótulos, cajones, canastos, mercancías u otros utensilios que en cualquier forma impidan el libre tránsito por las áreas comunes (banquetas, pasillos y escaleras).
- VI. Destinar el local a un uso o giro distinto al autorizado.
- VII. Tener veladoras y velas encendidas que puedan constituir un peligro para la seguridad del mercado.
- VIII. Tener en funcionamiento radios, televisores o aparatos fonoelectromecánicos cuyo volumen cause molestias a los locatarios y al público.
- IX. Introducir, vender y exponer material pornográfico.

**ARTÍCULO 21.-** Son obligaciones de los comerciantes:

- I. Operar exclusivamente conforme al giro autorizado.
- II. Permanecer en los locales dentro de los horarios marcados por la Secretaría del Ayuntamiento.
- III. Mantener aseados los puestos en que se efectúen sus actividades comerciales.
- IV. Mantener limpio el exterior de cada local.
- V. Realizar la actividad comercial en forma personal.
- VI. Inscribir a quienes presten el servicio personal bajo su subordinación.
- VII. La denominación del giro así como la propaganda comercial deberá hacerse exclusivamente en idioma castellano con apego a la moral y a las buenas costumbres.
- VIII. Cumplir con las disposiciones fiscales, del Seguro Social, Infonavit, de Salud, tanto de carácter Federal, Estatal como Municipal.
- IX. Celebrar los contratos para los servicios de luz, gas, agua, drenaje y teléfono.
- X. Cubrir las cuotas por la prestación de los servicios a los que se refiere la fracción anterior.
- XI. Realizar la devolución, tanto material como jurídica del local a la Secretaría del Ayuntamiento, cuando:
  - a) El locatario ya no desee seguir en el comercio.
  - b) La autoridad municipal competente lo determine.
- XII. Pagar oportunamente las cuotas, rentas o precios asignados en los permisos, concesiones o contratos de locales, gozando de hasta 5 días como término de gracia para pagarlas, en caso contrario se aplicara una sanción pecuniaria que será fijada por la autoridad competente, independientemente del ejercicio de las acciones correspondientes.
- XIII. Observar el buen manejo y cuidado del patrimonio municipal, especialmente del local objeto del contrato o concesión.
- XIV. Observar el Reglamento de Policía y Buen Gobierno en el interior de los mercados.
- XV. Observar las disposiciones de seguridad e higiene.

**ARTÍCULO 22.-** Las cuotas o rentas que deberán pagar los locatarios serán fijadas por el Ayuntamiento, conforme a los precios que operen en el arrendamiento de bienes inmuebles del área en que se encuentre cada mercado, mismas que permitan la autosuficiencia y su operación en óptimas condiciones.

**ARTÍCULO 23.-** Se fijara tarifa diferencial por metro cuadrado según la ubicación.

- I. Interior del mercado.
- II. Áreas de los pasillos del exterior del mercado.
- III. Áreas señaladas o consideradas como zona de mercado.

**ARTÍCULO 24.-** Todo pago de cuotas, renta o precios deberán realizarse por los locatarios directamente en las oficinas recaudadoras, en la fecha y hora que señale la Secretaría de Finanzas. Las Cuotas serán ajustadas anualmente al índice inflacionario, debiendo pagar mensualmente el arrendamiento.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACIÓN**

**ARTÍCULO 25.-** Los giros comerciales en los mercados municipales deberán ser autorizados por la Secretaría del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 26.-** Las actividades de comercialización permitidas en los mercados municipales serán:

- a) Frutas y legumbres.
- b) Carnicerías.
- c) Mariscos.
- d) Hierberías.
- e) Especies, chile, condimentos, granos y semillas.
- f) Alfarerías.
- g) Artesanías.
- h) Comidas.
- i) Revisterías.
- j) Florerías.
- k) Cristalerías.
- l) Dulcerías.
- m) Sombrererías.
- n) Joyerías.
- o) Expendio de lotería.
- p) Refresquerías.
- q) Discos y cassettes.
- r) Artículos religiosos.
- s) Venta de aves.
- t) Jugueterías.
- u) Plantas de Ornato.
- v) Ferretería.

**ARTICULO 27.-** En la solicitud que formule el comerciante, deberá señalar el giro comercial, para guardar el orden correspondiente que quedara debidamente determinado en la autorización, reservándose la Secretaría de Obras Públicas el señalar el lugar, dentro del mercado municipal, así como en los pasillos del mismo dentro del cual se pueda operar.

**ARTÍCULO 28.-** Toda suspensión temporal de actividades por el comerciante a quien se le haya concebido autorización, deberá ser avisada con oportunidad dentro del término de cinco días hábiles a la Secretaría del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 29.-** Los comerciantes deberán refrendar el empadronamiento durante el mes de enero de cada año.

**ARTÍCULO 30.-** La Secretaría del Ayuntamiento expedirá credencial con fotografía en la que se identifique al titular del permiso y giro a que se dedica.

## **CAPÍTULO V DE LOS TRASPASOS CAMBIOS DE GIRO**

**ARTÍCULO 31.-** Los comerciantes a que se refiere este reglamento deberán solicitar, por escrito a la Secretaría del Ayuntamiento la autorización para traspasar sus derechos sobre los locales y giros a que se destine, así como para cambiar el giro de las actividades comerciales a las cuales se les hubiere autorizado.

**ARTÍCULO 32.-** Para obtener la autorización de traspaso se requiere:

- a) Presentar solicitud por escrito tanto del cedente como del cesionario.
- b) Demostrar que el cesionario tiene capacidad jurídica, es de nacionalidad mexicana y reside en el área municipal.
- c) Acompañar a la solicitud la cédula de empadronamiento que se expidió, así como los comprobantes de pagos, al corriente, de las obligaciones contractuales, reglamentarias y legales.
- d) Obtener la autorización sanitaria o tarjeta de salud.
- e) Presentar tres fotografías.

**ARTÍCULO 33.-** Para cambio de giro se deberán cumplir con los requisitos exigidos para la obtención del permiso y estos podrán realizarse sobre todo tomando en cuenta que en los mercados municipales se expenden productos de temporada, pero en cualquier caso deberá notificarse a la autoridad municipal.

**ARTÍCULO 34.-** La Secretaría de Finanzas y la Secretaría del Ayuntamiento, autorizara el traspaso o el cambio de giro y la primera expedirá la cédula de empadronamiento y número de cuenta.

**ARTÍCULO 35.-** Todo traspaso o cambio de giro, no autorizado, se considera nulo de pleno derecho y la Secretaría del Ayuntamiento procederá al desalojo del local correspondiente.

**ARTÍCULO 36.-** Los comerciantes no podrán subarrendar los locales.

**ARTÍCULO 37.-** En caso de fallecimiento de un locatario, los herederos que lo sean en línea directa o consanguínea gozarán del derecho de preferencia para que se les otorgue el contrato, concesión o permiso del mismo local.

Los herederos que se encuentren en el supuesto anterior, tendrán el derecho de preferencia principalmente aquel que a falta del titular haya trabajado el local, objeto de la controversia con el simple hecho de notificarlo a la autoridad municipal.

**ARTÍCULO 38.-** Si durante el tramite a que se refiere el artículo anterior, se suscitare alguna controversia entre el solicitante y un tercero, se suspenderá el procedimiento respectivo, dejando a salvo los derechos de las partes para que promuevan el juicio correspondiente, sin obligación para la autoridad de mantener inactivo algún local, por el tiempo que llegare a durar el conflicto suscitado.

## **CAPITULO VI DE LAS CANCELACIONES Y DESALOJOS**

**ARTÍCULO 39.-** La Secretaría del Ayuntamiento instaurará el procedimiento para la cancelación de permisos o desalojo de los locales cuando se incurra en incumplimiento de obligaciones o violación a las prohibiciones establecidas en este reglamento.

**ARTÍCULO 40.-** La autoridad municipal tendrá atribuciones para sancionar con el retiro de mercancías en caso de insalubridad.

**ARTÍCULO 41.-** Para determinar la sanción, la autoridad municipal tomará en cuenta la naturaleza de la infracción, las posibilidades económicas del infractor, la residencia y los perjuicios que cause a la vía pública en donde se ejercite la actividad comercial.

**ARTICULO 42.-** La Secretaría del Ayuntamiento, al tener conocimiento de la violación de las prohibiciones o incumplimiento a las obligaciones por parte de los ocupantes o locatarios de los mercados municipales, expedirá un acuerdo por escrito, en el que se haga del conocimiento de aquellos el motivo o causa de la iniciación del procedimiento en su contra, concediéndole 3 días

para que comparezca a exponer lo que a su derecho conviniere y a ofrecer las pruebas de su intención. Transcurrido el término, con contestación o sin ella, se fijará fecha y hora para la celebración de la audiencia que será de pruebas, alegatos y resolución.

**ARTICULO 43.-** No se admitirán las pruebas de confesión por posiciones ni las que sean contrarias a la moral, a las buenas costumbres y al derecho.

**ARTICULO 44.-** De ofrecerse pruebas que requieran diligencia especial y que hayan sido ofrecidas en el escrito inicial, se fijará fecha y hora para su desahogo, en la inteligencia que no se admitirá prueba alguna fuera del escrito mencionado, ya que la audiencia será para calificar, admitir y desahogar las que no requieran práctica de diligencia especial.

**ARTICULO 45.-** La resolución que se dicte será para cancelar el permiso o con motivo de la rescisión del contrato, ordenará el desalojo, concediendo al locatario tres días para la desocupación y entrega del local.

**ARTICULO 46.-** Contra la resolución procederán los recursos administrativos señalados en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas o en forma optativa el juicio contencioso ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones generales o administrativas de carácter municipal que rijan en el área de mercados municipales en todo aquello que se oponga a este reglamento.

**TERCERO.** Se concede un plazo de 30 días a los locatarios u ocupantes de mercados municipales para que procedan a regularizar su situación ocurriendo a empadronarse tanto a la Secretaría de Finanzas como en la Secretaría de Obras Públicas. En caso de no hacerlo, se procederá al desalojo conforme a lo previsto por el presente reglamento.

Aprobado por el H. Cabildo en la sesión Ordinaria Número 12, del día 11 de Abril del presente año.

Lo que se hace constar en San Fernando, Tamaulipas, al día 13 de Mayo del presente año. Se da fé.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- JUAN JOSE GALVAN GARCIA.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. DIONICIO SALDAÑA JARAMILLO.- Rúbrica.**

---



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVII

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 30 de Octubre del 2002.

NUMERO 131

## AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

### CONVOCATORIA DE REMATE.

**Juzgado Noveno de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Noveno de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en el Expediente Número 351/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la C. Lic. Elizabeth Espinosa Ruiz en contra del C. ARTURO VEGA ÁVILA y VÍCTOR MANUEL PÉREZ VÁZQUEZ, por auto de fecha 28 veintiocho de agosto del año en curso, ordena sacar en remate en Primera Almoneda en pública subasta y al mejor postor, por cuanto hace al 50% cincuenta por ciento el bien inmueble embargado dentro del presente Juicio al codemandado VÍCTOR MANUEL PÉREZ VÁZQUEZ, consistente en: construcción y terreno: ubicado en calle río magiscatzin número 108, lote 4, manzana 5 de la unidad Valle de Tampico, Tam., régimen de propiedad; Sección I, Núm. 67718, Legajo 1355 de fecha 15 de junio de 1998, consta de casa habitacional de un piso, consta de cochera, sala comedor, cocina, 2 recámaras, 1 baño, y patio de servicio.- Características urbanas, clasificación de la zona habitacional popular; tipo de construcción, casa habitación de 1 y 2 pisos; población, normal; vías de acceso ave. Monterrey a 300 m., servicios públicos, agua y alcantarillado, drenaje, alumbrado público, energía eléctrica, pavimento asfáltico, teléfono, transporte urbano; medidas y colindancias: AL NORTE en 30.00 m. Con lote 5; AL SUR en 30.00 m. Con lote 3; AL ESTE en 10.00 m. Con calle río magiscatzin y AL OESTE en 10.00 m. Con lote 14; superficie total 300.00 metros cuadrados, calidad y clasificación de la construcción, regular/habitacional, número de niveles, un piso; edad aproximada de la construcción en años, de 5 a 10 años; vida útil remanente en años más de 40 años; vida total en años 50 años; estado de conservación bueno; calidad del proyecto, regular; unidades rentables, casa unifamiliar; elementos de la construcción: obra negra: cimentación zapatas y trabes corridas de concreto armado; estructura; muros carga con castillos de concreto armado; muros, de block de concreto de 15 cm. de espesor; entrepisos, no hay techos, losa de concreto armado tipo aligerada; azoteas, empastadas e impermeabilizadas asfálticamente; bardas de block de concreto, no al frente: revestimiento y acabados interiores: aplanados mezcla de cem-arena acabado liso; plafones, mezcla de cem-arena acabado liso; lambrines de azulejo de cerámica de 20 x 20 cm. Pisos, de mosaico, pintura vinílica y esmalte en herrerías, recubrimientos especiales, molduras de cemento: carpintería puerta acceso madera tipo entablada, puertas interiores madera y triplay de pino; instalaciones hidráulicas y sanitarias, sistema oculto, tubería y conex PVC de

2" y 4", tubería de cobre tipo rígida de 13 MM y 19 MM; muebles de baño, sanitarios porcelanizados de color línea económica; inst. eléctrica, oculta sistema conduit polyducto 13 MM. cableados thw 12/14 tapas y apagadores aluminio quinzifio; puertas y ventanería, ventanas de aluminio acabado G-2 café; vidriería semidoble transparente de 3 MM. Fachada moderna; conclusión; valor comercial \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), esta cantidad representa el valor comercial del inmueble a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil uno.- Fijados por los CC. Arq. Miguel A. Sánchez García e Ing. Carlos Cruz Vega.

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Tampico, Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas, y en los estrados de este Juzgado, convocándose a postores y a acreedores a la audiencia de remate en Primera Almoneda, la cual ten verificativo en el local que ocupa este Juzgado EL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS 12.00 DOCE HORAS, sirviendo como postura legal la suma que cubra las dos terceras partes del avalúo fijado por dichos peritos designados en autos.- Es dado a los treinta días del mes de agosto del año 2002 dos mil dos.- DOY FE.

El C. Juez Noveno de Primera Instancia de lo Civil, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

3251.-Octubre 17, 22 y 30.-3v3.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, ordenó por auto de fecha dos de octubre del año dos mil dos, dictado dentro del Expediente Número 847/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado José Guadalupe Ochoa Luna, en su carácter de Endosatario en procuración de la Persona Moral "FIDEICOMISO FONDO ADMIC", en contra de los CC. MIGUEL ÁNGEL OSTORGA ÁLVAREZ y MARÍA DE LA PAZ ALFARO GARCÍA, el primero como Suscriptor y la segunda como Deudor Solidario, sacar a remate en Segunda Almoneda con rebaja del 20% (veinte por ciento), del bien inmueble embargado en autos propiedad de la parte demandada:

Lote de Terreno Urbano y Construcción ubicado en la Calle Zapoteca número 10, entre Camino Real y Avenida las Culturas de la Colonia las Culturas, en esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE:- En 8.00 metros con Calle Zapoteca, AL SUR:- En 8.00 metros con

Lote número 26, AL ORIENTE:- En 19.00 Metros con Lote número 14; y AL PONIENTE:- En 19.00 Metros con Lote número 12.- Superficie de 152.00 M2, (Ciento cincuenta y dos metros cuadrados). El inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los siguientes datos:- Sección I, Número 10050, Legajo número 201, de fecha seis de abril de mil novecientos noventa y cuatro, clave catastral número 22-01-26-074-010.

Y por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación de los que se editan en esta ciudad, siendo postura legal para esta Segunda Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$208,054.92 (DOSCIENTOS OCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL), con rebaja del 20%, señalándose para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Segunda Almoneda, las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, en el local que ocupa este Tribunal.

H. Matamoros, Tam., a 11 de octubre del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3278.-Octubre 22, 24 y 30.-3v3.

### CONVOCATORIA DE REMATE.

**Juzgado Noveno de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Noveno de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, en el Expediente Número 1449/1992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la C. YOLANDA ROJAS CORRAL en contra del C. RODOLFO PACHECO HERRERA, en fecha veintitrés de septiembre del año 2002 dos mil dos, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda en pública subasta y al mejor postor única y exclusivamente el 50% cincuenta por ciento que por derechos gananciales le corresponden al demandado respecto al bien inmueble y construcción en el existentes, identificado como:

Lote de terreno y construcción en el existentes, ubicado en calle ocho, número 312 poniente de la colonia Jardín veinte de noviembre de ciudad Madero, Tamaulipas, inscrito en la Sección I, Número 38128, Legajo 763, de fecha 16-10-80 del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas; características urbanas, zona habitacional, servicios municipales agua potable, energía eléctrica, drenaje, teléfono y alumbrado público, calle de concreto hidráulico; tipo de construcciones dominantes; construcciones de mampostería de uno y dos pisos de mediana calidad con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 40:00 metros con lotes 19, 20, 17, y 18; AL SUR en 40.00 metros con calle 8; AL ESTE en 33.50 metros con lotes 5 y 6; y AL OESTE en 33.50 metros con lotes 9 y 10; elementos de la construcción; construcción de mampostería de dos pisos que consta de sala, comedor, cocina, baño, tres recámaras, cochera, oficina y taller, y en la planta alta dos cuartos, calidad y clasificación de la construcción: mediana, edad aproximada de la construcción más de 15 años; vida útil remanente, más de 35 años, calidad de proyecto regular, estado de conservación regular, unidades rentables, una.- Elementos de la construcción, cimentación, zapata de concreto armado, castillos y cadena de concreto armado, muros de block, losa de concreto armado, azoteas impermeabilizadas, revestimientos y acabados interiores, aplanados, mortero cemento-arena; plafones mortero cemento-arena, azulejos en baños y cocina, mosaico de pasta, rampa de concreto armado, pintura vinílica y esmalte, puertas de

madera de pino tipo tambor; tubería de PVC, y cobre ocultas y muebles sanitarios, instalaciones eléctricas ocultas, ventanas de fierro estructural, vidriería semidoble de 3 mm. claro, cerrajería marca comercial, fachada aplanada y pintadas. - Con un valor pericial de \$1,452,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.) Conforme al avalúo emitido por los peritos designados en autos.

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Tampico, Oficina Fiscal de Ciudad Madero, Tamaulipas, y en los estrados de este Juzgado, convocándose a postores y a acreedores, señalándose las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 9 NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que en el local de este Juzgado tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda, sirviendo como postura legal del citado 50% cincuenta por ciento correspondiente al inmueble en mención, pero ahora con una rebaja del 20% veinte por ciento menos la suma que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a dicho inmueble, se expide el presente Edicto para los fines anteriormente descritos a los 2 dos días del mes de octubre del año 2002 dos mil dos.- DOY FE.

El C. Juez Noveno de Primera Instancia de lo Civil, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

3279.-Octubre 22, 24 y 30.-3v3.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Emilia Vela González, Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, que comprende los municipios de Altamira, Madero y Tampico, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado en el Expediente Número 00021/97, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Ramón Elizondo Asturias, apoderado de BANCA SERFIN, S.A., y continuado por el C. Lic. Juan José de la Garza Govea, en contra de los CC. AGUSTÍN OSORIO GÓMEZ Y MARÍA DE JESUS PÉREZ DE OSORIO, ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda y pública subasta el siguiente bien inmueble:

Predio urbano y construcción en el existente, que se identifica como lote número siete, de la manzana noventa y uno, de la zona uno, ubicado en avenida Insurgentes número trescientos dieciséis, del Exejido Ursulo Galván, del municipio de Villa González, Tamaulipas, con una superficie de mil seiscientos veintiún metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en dos medidas la primera de tres metros treinta y seis centímetros con calle Salvador Díaz Mirón, y la segunda en treinta y cinco metros cinco centímetros, con lote dos; AL SURESTE, en dos medidas la primera de treinta y siete metros quince centímetros, con lote dos, y la segunda en veintiún metros, sesenta y siete centímetros con lote seis; AL SUROESTE, en dos medidas la primera en veinticinco metros dieciocho centímetros y la segunda de once metros, treinta y cinco centímetros con avenida Insurgentes; AL NOROESTE, en dos medidas, la primera de nueve metros noventa y cinco centímetros y la segunda de veintisiete metros ochenta centímetros, con lote uno.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, en la sección primera, bajo el número 92489, Legajo 1850, de fecha trece de julio de mil novecientos noventa.- Con servicios municipales de luz, agua, drenaje, teléfono, pavimento asfáltico.

El cual cuenta con una construcción de mampostería con estructura de concreto en uno y dos niveles que corresponden a los locales comerciales y casa habitación, cinco locales comerciales con dos baños, la casa consta de sala de televisión, cinco recámaras, cocina, dos baños, escalera y terraza de media calidad, con una edad aproximada de 20 años de construcción con muros de block, aplanados de mezcla, plafón con tirol rústico, azulejo en baños, pisos de mosaico de pasta y de cemento pulido, escalera rampa de concreto, pintura vinílica, puertas de madera de pino, instalaciones ocultas, herrería de aluminio y cortinas metálicas en los locales.

Al cual se le asigna un valor pericial total de \$712,700.00 (SETECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M. N.)

Para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días, esto es la primera publicación el día primero, la segunda en el intermedio y la tercera el día noveno, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el diario de mayor circulación matutino que se edita en Tampico, Tamaulipas; en los estrados del Juzgado de Villa González, Tamaulipas, y en la puerta de la Oficina Fiscal de esa ciudad, se expide el presente Edicto de remate convocándose a presuntos postores y acreedores a la tercera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS DOCE HORAS, siendo la postura legal sin sujeción a tipo por tratarse de tercera almoneda.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 2 de octubre del 2002.- La C. Juez Tercero Civil de Primera Instancia, LIC. EMILIA VELA GONZÁLEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3350.-Octubre 24, 30 y Noviembre 5.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LOS CC. LORENZO REYNA FLORES,  
MARIO ALBERTO VÁLDEZ TREVIÑO Y  
PERSONA MORAL " CYLSA S.A. DE C.V."  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

En el Expediente Número 756/2002, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento de Título Legal, promovido por el C. MARIO VÁLDEZ GONZÁLEZ, en contra de Ustedes, se dictó un auto que literalmente dice:

H. Matamoros, Tamaulipas, a dieciocho de septiembre del año dos mil dos.- Por presentado el C. MARIO VÁLDEZ GONZÁLEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, agréguese al legajo en que comparece y como lo solicita se le tiene dando debido cumplimiento a la prevención que se le hiciera por auto de fecha once de septiembre del año en curso, por lo que VISTO de nueva cuenta su escrito de fecha seis del citado mes y año y copias simples que al mismo acompañan como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, 66 248, 470 fracción II y 471 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, se le tiene promoviendo JUICIO SUMARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO DE TÍTULO LEGAL DE PROPIEDAD en contra de la persona moral EMPRESA CYLSA, S.A. DE C.V, del señor LORENZO REYNA FLORES y del señor MARIO ALBERTO VALDEZ TREVIÑO cuyo domicilio de los dos primeros se ignora y el tercero con domicilio en calle Morelos

entre quince y dieciséis casi esquina con calle quince lado Noreste las prestaciones que indica en su escrito.- En consecuencia y estando ajustada a derecho su promoción FORMESE EXPEDIENTE regístrese bajo el número que le corresponda en el Libro de Gobierno y como lo solicita el promovente con las copias simples que se acompañan debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría córrase traslado al tercero de los demandados en el domicilio que se indica y emplácese para que dentro del término de diez días contados a partir de la fecha en que sea legalmente notificado comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y en virtud de que se ignora el domicilio de los dos primeros demandados con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles vigentes del Estado emplácese a dichos demandados por medio de un Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de los de mayor circulación de los que se editen en esta ciudad y se fijarán además en la tabla de los Estrados de este Juzgado, haciéndose saber dichos demandados que deberán presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado correspondientes.- Así mismo se le tiene al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el Local número quince del mercado José María Barrientos ubicado en la Avenida Francisco Villa entre Lauro Villar y mercurio de esta ciudad y autorizando para tal efecto a los profesionistas y a la persona que indica en su escrito.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana LICENCIADA ELVIRA VALLEJO CONTRERAS, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que Actúa.- DOY FE.- DOS RÚBRICAS ILEGIBLES.

H. Matamoros, Tam., a 14 de octubre del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3360.-Octubre 29, 30 y 31.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 17/10/2002.

AL C. RAYMUNDO ANTONIO PÉREZ GARZA.

El C. Licenciado José Armando Vidales González, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante auto de fecha quince de octubre del año dos mil dos, ordenó dentro del Expediente Número 214/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por LETICIA LEONOR MORALES ESPINOZA en contra de RAYMUNDO ANTONIO PÉREZ GARZA, de quien se ignora su domicilio y se le demanda la disolución del vínculo matrimonial, la publicación del presente, por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, en la puerta de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado de esta Ciudad, mediante el cual se le comunica al interesado que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, quedando las copias de traslado del escrito de demanda inicial y documentos que se acompañan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos Civil de este Juzgado.

Es dado en la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil dos.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

3361.-Octubre 29, 30 y 31.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Octavo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. ANTIOCO AGUILAR CORDOVA.

DOMICILIO IGNORADO

El C. Lic. Gilberto Barrón Carmona, Juez Octavo de Primera Instancia del Ramo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintiuno de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 99/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. LUZ MARÍA ALFARO FLORES, en contra de USTED, de quien reclama los siguientes conceptos:

a) La disolución del vínculo matrimonial que nos une, en apoyo a la causal XVIII del artículo 249 del Código Civil del Estado.

b) El pago de una pensión alimenticia suficiente para sufragar los gastos de manutención de nuestra menor hija.

c) El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio.

Se ordenó emplazar por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la ciudad, así mismo se fijará en la puerta del local de este Juzgado, haciéndole saber al C. ANTIOCO AGUILAR CORDOVA, que deberá presentar su contestación dentro del término de 60 sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto.- En la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Es dado en la ciudad judicial de Altamira, Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de agosto, del año dos mil dos.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3362.-Octubre 29, 30 y 31.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Octavo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. JUAN HERNÁNDEZ ANTOPIA.

PRESENTE.

El C. Lic. Gilberto Barrón Carmona, Juez Octavo de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, radicó el Expediente Número 398/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la C. LILIANA

SOBREVILLA HERNÁNDEZ, en contra de usted, y a quien reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une al C. JUAN HERNÁNDEZ ANTOPIA, de acuerdo a la causal contemplada en el artículo 249 fracción XVIII del Código Civil vigente en el Estado.- B).- El pago de gastos y costas que la tramitación del presente Juicio origine.- C).- Las demás consecuencias legales inherentes a la disolución del vínculo matrimonial.- Se ordenó emplazar por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación en la ciudad y en la puerta del Juzgado, haciéndosele saber al C. JUAN HERNÁNDEZ ANTOPIA, que deberá presentar su contestación dentro del término de 60 sesenta días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a diez de julio del año dos mil dos.- DOY FE.

El C. Secretario del Juzgado, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3363.-Octubre 29, 30 y 31.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

AL C. ARMANDO MARTÍNEZ VÁZQUEZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dieciocho de octubre del dos mil dos, dictado dentro del Expediente Número 1047/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por EVANGELINA FLORES GONZÁLEZ en contra de ARMANDO MARTÍNEZ VÁZQUEZ y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en el artículo 67 Fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un diario local de mayor circulación y en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio a fin de que dentro del término de sesenta días produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 21 de octubre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. EVARISTO CARREÓN CORREA.- Rúbrica.

3364.-Octubre 29, 30 y 31.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

SRA. MIRELLA ANETH PÉREZ ROSALES.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha catorce de octubre del año dos mil dos, dictado por el C. Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1105/2002, relativo al Juicio

Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el señor RAMÓN CADENA SUÁREZ, en contra de la señora MIRELLA ANETH PÉREZ ROSALES, ordenándose emplazar a Usted, por medio de un Edicto, por desconocer la parte actora su domicilio actual.

Y por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, así como en la puerta del Juzgado; se emplaza a Juicio a la señora MIRELLA ANETH PÉREZ ROSALES, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 17 de octubre del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3365.-Octubre 29, 30 y 31.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado Noveno de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. LORENZO CAUDILLO CUELLAR.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Noveno de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 10 diez de julio del año 2002 dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 440/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la C. CLAUDIA MONICA VILLALOBOS PRADO en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 6 de septiembre del año en curso, ordenó emplazarlo a Usted por medio de Edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que nos une. B) La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre nuestro menor hijo concebido dentro de nuestro matrimonio. C) La disolución de la Sociedad Conyugal.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Cd. Altamira, Tam., a 10 de septiembre del 2002.- El C. Juez, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

3366.-Octubre 29, 30 y 31.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tam.**

El C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, en los autos del Expediente Número 00539/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora CATALINA PALENCIA GRIMALDO, quien falleció el día 14 de febrero del 2001 en esta ciudad.- Ordenó publicar un Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad, convocando a todos los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlos dentro de los quince días contados a partir de la última publicación del Edicto respectivo, convocándose también a presuntos acreedores. Es dado en el despacho del Juzgado Segundo de lo Civil a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil dos.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3378.-Octubre 30.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de septiembre del dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 720/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAQUEL SOTO DE GAONA, denunciado por GLORIA MARÍA GAONA SOTO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

H. Matamoros, Tam., a 12 de septiembre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3379.-Octubre 30.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha diecisiete de septiembre del dos mil dos, se radicó en este Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 660/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora VICENTA CENTENO CASIQUE, promovido por MA. PUEBLO LEÓN CENTENO, ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que consideren con derecho a la herencia y a

acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la publicación, ocurran ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 24 de septiembre del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3380.-Octubre 30.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiuno de junio del año dos mil dos, el C. Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 673/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora C. MARÍA DE LA SOLEDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 2 de septiembre del 2002.- El Secretario de Acuerdos Interino, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3381.-Octubre 30.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Lic. Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 613/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA LUISA SIERRA, denunciado por MARÍA LUISA MOLANO ESPINOZA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 7 de octubre del 2002.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos en funciones por Ministerio de Ley, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3382.-Octubre 30.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS:

El C. Licenciado Carlos Gómez de la Torre, anterior titular de este Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de octubre de mil novecientos noventa y seis, ordenó la radicación del Expediente Número 955/96, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GERMÁN BARRERA RAMÍREZ, denunciado por GERMÁN BARRERA PEÑA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto. Se designa al denunciante como interventor de la presente sucesión.

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de octubre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.

3383.-Octubre 30.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO HEREDEROS:

El Ciudadano Licenciado Lamberto García Álvarez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha dos del presente mes y año, ordenó la radicación del Expediente Número 1047/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS SALVADOR GUEVARA MUNGUJA, denunciado por JUANA MUNGUJA ELIZONDO VDA. DE GUEVARA Y OTROS, por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten a Juicio a deducirlos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 4 de octubre del 2002.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.

3384.-Octubre 30.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil dos, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 895/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario

a bienes de FARIDE NASSAR CAVAZOS, denunciado por JORGE GONZÁLEZ NASSAR, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó al denunciante como Interventor de la presente sucesión.

**ATENTAMENTE**

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de septiembre del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3385.-Octubre 30.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de octubre del dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 774/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESTELA CORONADO MACIAS, denunciado por el Licenciado Roberto Jaime Arreola Martínez, en representación de FRANCISCO GONZÁLEZ VÁZQUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 22 de octubre del 2002.- El Secretario, LIC. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ CASTRO.- Rúbrica.

3386.-Octubre 30.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha tres de octubre del presente año dentro del Expediente Número 721/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de PABLO, ENGRACIA VELÁZQUEZ ZAPATA, AMBROCIO VELÁZQUEZ CEDILLO Y BARTOLA ZAPATA GARCÍA, promovido por RIGOBERTO GUEVARA VELÁZQUEZ, FRANCISCA CORONADO GALNAREZ Y PABLO VELÁZQUEZ CORONADO, ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro local de los de mayor circulación en esta

ciudad, a fin de que en el término de quince días a partir de la última publicación comparezca a deducir sus derechos.

Es dado en la Secretaría del Juzgado, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil dos.- DOY FE.

La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3387.-Octubre 30.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha uno de agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 556/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESTHER MEZA CASTILLO, denunciado por LEONARDO MEZA HERNÁNDEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

**ATENTAMENTE**

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELOGO.- Rúbrica.

3388.-Octubre 30.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Cd. Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El titular de este Juzgado, el C. Licenciado Francisco de Jesús Justiniani Ibarra, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de octubre del dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 358/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROGELIO CARRILLO MARTÍNEZ, quien falleció el día dieciséis de octubre del dos mil uno, en el Poblado de los Guerra, municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, lugar en el cual tuvo su último domicilio y es promovido por ELDA NERY HINOJOSA HINOJOSA VDA. DE CARRILLO.

Y por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 16 de octubre del 2002.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARISA IRACEMA RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

3389.-Octubre 30.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS:

El C. Licenciado Lamberto García Álvarez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de octubre del dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 1064/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO URESTI TELLO Y MARÍA LUISA ALVARADO LOERA, denunciado por MA. ANGELES URESTI ALVARADO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de octubre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.

3390.-Octubre 30.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 14 de octubre del 2002.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de octubre del dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 570/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN RODRÍGUEZ CERDA, promovido por la C. PETRA GARCÍA CHAPA.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

**ATENTAMENTE**

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3391.-Octubre 30.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Distrito Judicial.**

**Padilla, Tam.**

Por auto de fecha 30 treinta de agosto del dos mil dos, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto, del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Civil Número 107/2002, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PABLO QUINTERO MORENO Y VALENTINA AVALOS LOZA, promovido por MARTINA QUINTERO AVALOS Y OTROS, vecinos que fueron de Santa Engracia, del Municipio de Hidalgo, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 4 de octubre del 2002.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

3392.-Octubre 30.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Distrito Judicial.**

**Padilla, Tam.**

Por auto de fecha 23 de septiembre del dos mil dos, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto, del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Civil Número 119/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADAN ZAVALA SALINAS, promovido por DIOLA GUILLERMINA OCHOA VELA Y OTROS, vecino que fue del Municipio de Jiménez, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 4 de octubre del 2002.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

3393.-Octubre 30.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 500/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CONSUELO

PÉREZ ESPAÑA, denunciado por el(la) C. JUAN ENRIQUE CRUZ PÉREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 7 de octubre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FIDEL GALLARDO RAMÍREZ.- Rúbrica.

3394.-Octubre 30.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Undécimo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Agapito Luis Loredó Rivera, Secretario del Juzgado Undécimo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 27 de agosto del año 2002, ordenó la radicación del Expediente 561/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ÁLVARO RAÚL VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, quien falleció el día 11 de marzo del año 1996, y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, se convoca a todos los que se crean con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlos dentro del término de quince días contados desde el día siguiente de la última publicación. Ciudad Altamira, Tamaulipas; primero de octubre del año dos mil dos.- DOY FE.

Testigos de Asistencia.- LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- C. MARÍA DE JESÚS MORALES CERDA.- Rúbricas.

3395.-Octubre 30.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de octubre del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 997/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora NORA BERTHA ÁLVAREZ MONTES, denunciado por JUAN JOSÉ ÁLVAREZ MONTES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 11 de octubre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3396.-Octubre 30.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO HEREDEROS:

El Ciudadano Licenciado Lamberto García Álvarez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha diecisiete de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 981/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CONSUELO MONTENEGRO MENDOZA denunciado por GILBERTO HIDALGO TIJERINA MONTENEGRO.- Por este Edicto que se publicará UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten a Juicio a deducirlos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación, haciendo de su conocimiento que se designó como interventor del presente Sucesorio al denunciante.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de septiembre del 2002.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.

3397.-Octubre 30.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha quince de agosto del presente año, dentro del Expediente Número 579/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de ALBERTO BECERRA CONTRERAS Y MARÍA MEZA ROCHA, promovido por FERNANDO, ANTONIO, MARÍA DEL REFUGIO Y MERCEDES todos de apellidos BECERRA CONTRERAS, ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro local de los de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que en el término de quince días a partir de la última publicación comparezca a deducir sus derechos.

Es dado en la Secretaría del Juzgado, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil dos.- DOY FE.

La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3398.-Octubre 30.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Dagoberto A. Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de quince de agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 618/02, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MACARIO SOTO LUMBRERAS, denunciado por GUADALUPE CUELLAR GUERRA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 4 de octubre del 2002.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. ASALEA MA. CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3399.-Octubre 30.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Dagoberto A. Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 616/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EPIFANIO GARCÍA TORRES Y SENONA ALEMÁN RODRÍGUEZ, denunciado por RICARDO GARCÍA ALEMÁN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 4 de octubre del 2002.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. ASALEA MA. CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3400.-Octubre 30.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha nueve de septiembre del presente año, ordenó la radicación del

Expediente Número 709/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITA RAMÍREZ TURRUBIATES, denunciado por MARIO ALBERTO MORALES RAMÍREZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELOGO.- Rúbrica.

3401.-Octubre 30.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Dagoberto A. Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 420/2002, relativo al Juicio Intestamentario a bienes de JOSÉ PABLO GAYTÁN MEJIA O PABLO GAYTÁN MEJIA, denunciado por DORA ELSA ORTIZ SALAZAR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 16 de octubre del 2002.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. ASALEA MA. CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3402.-Octubre 30.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha primero de octubre del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 952/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señorita ELIDA CABADA GARZA, denunciado por el Licenciado César Martínez Fresnillo, apoderado General de la señora OFELIA CABADA GARZA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su

caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 2 de octubre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3403.-Octubre 30.-1v.

**SYMBOL DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**

**AVISO DE FUSIÓN**

De conformidad a lo previsto por los Artículos 223, 224 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se efectúa la presente publicación con el objeto de informar a todos los acreedores y terceros con interés jurídico en SYMBOL DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., que con fecha 13 de mayo del 2002, la sociedad celebró una asamblea general extraordinaria de accionistas en la cual se tomaron las siguientes resoluciones:

**ACUERDOS DE FUSIÓN**

PRIMERO.- Se aprobó la fusión por incorporación de SYMBOL DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., en calidad de sociedad fusionada, con INMOBILIARIA SYMBOL DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., en calidad de sociedad fusionante, mediante la transmisión por parte de la fusionada a la fusionante de la totalidad de su patrimonio social, la cual surtirá sus efectos a partir del día 30 de mayo del 2002, siempre y cuando antes o en dicha fecha la protocolización notarial de las resoluciones de la Asamblea de referencia queden debidamente inscritas en el Registro Público de Propiedad y de Comercio de Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la fusión por incorporación acordada la sociedad fusionante INMOBILIARIA SYMBOL DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., recibió en vía de aportación a su capital variable, la totalidad del capital social de SYMBOL DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., al desaparecer ésta última en calidad de sociedad fusionada.

TERCERO.- De manera correlativa y por ministerio de Ley, INMOBILIARIA SYMBOL DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., se convertirá en la propietaria, titular y poseedora de todos y cada uno de los activos, derechos, prerrogativas y licencias u autorizaciones de que a la fecha en que surta efectos la fusión detente SYMBOL DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

CUARTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, queda aprobado que la transmisión respecto de los activos, pasivos y capital social SYMBOL DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., a favor de INMOBILIARIA SYMBOL DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., se realice en forma inmediata en los términos especificados en el plan de fusión. Se determina que el capital social de SYMBOL DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., por transmitido a la parte variable de INMOBILIARIA SYMBOL DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., será de \$ 10,000.00 M. N. (DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.).

QUINTO.- El acta de asamblea general extraordinaria de los accionistas de SYMBOL DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. de fecha 13 de mayo del 2002, en la que se acordó la fusión por incorporación de SYMBOL DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., en calidad de sociedad fusionada con INMOBILIARIA SYMBOL DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., en calidad de sociedad fusionante, fue debidamente protocolizada mediante Escritura Pública No. 14,744, Volumen 504, Folio 153, de fecha 15 de mayo del 2002, otorgada ante la fe del Lic. Jorge A. García Corcuera, titular de la Notaría Número 140 de la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, México. Quedando debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Reynosa,

Tamaulipas, en el Libro Primero, Sección Comercio, Volumen 2-008, y bajo la partida número 370.

**SISTEMA DE EXTINCIÓN DE PASIVOS**

Con el fin de cumplir con las disposiciones legales, SYMBOL DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. informa que el sistema de extinción de pasivos, deudas, compromisos y responsabilidades que al momento en que surta sus efectos la fusión existan, se encontrará su cumplimiento a cargo de INMOBILIARIA SYMBOL DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Con el fin de cumplir con las disposiciones legales aplicables, a continuación se publica el Balance General de SYMBOL DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. con cifras al 13 de mayo del 2002.

Reynosa, Tam., a 16 de mayo del 2002.

Delegado Especial de la Asamblea.

Lic. Justo Bautista Elizondo.

Rúbrica.

**Symbol de México, S. de R.L. de C.V.**

**Estado de Posición Financiera**

**Balance General al 30/04/2002.**

**ACTIVO**

BANCOS	201,263.49
INTERCOMPAÑÍA	7,906,861.38
IVA ACREDITABLE	755,710.04
CUENTAS POR COBRAR	186,075.15
GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	2,688,209.57
TOTAL CIRCULANTE	11,738,119.63
FIJO	
EQUIPO DE TRANSPORTE	73,150.00
DEPRECIACIÓN ACUM. EDIFICIO	-30,479.16
TOTAL FIJO	42,670.84
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	<b>11,738,119.63</b>

**PASIVO**

PROVEEDORES	16,295.94
PROVISIONES	1,416,914.50
PROVISIONES DE IMPUESTOS	5,709,468.62
RETENCIONES	1,331,739.47
SUMA PASIVO	8,474,418.53
CAPITAL	
CAPITAL	10,000.00
UT. DE EJERCICIOS ANTERIORES	2,887,594.06
TOTAL CAPITAL	2,897,594.06
UTILIDAD O (PÉRDIDA) DEL EJERCICIO	408,777.88
<b>SUMA DE PASIVO MÁS CAPITAL</b>	<b>11,780,790.47</b>

3404.-Octubre 30.-1v.

**INMOBILIARIA SYMBOL DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.****AVISO DE FUSIÓN**

De conformidad previsto por los Artículos 223, 224 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se efectúa la presente publicación con el objeto informar a todos los acreedores y terceros con interés jurídico en INMOBILIARIA SYMBOL DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., que con fecha 13 de mayo del 2002, la sociedad celebró una asamblea general extraordinaria de accionistas en la cual se tomaron las siguientes resoluciones:

**ACUERDOS DE FUSIÓN**

PRIMERO.- Se aprobó la fusión por incorporación de SYMBOL DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. en calidad de sociedad fusionada con INMOBILIARIA SYMBOL DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., en calidad de sociedad fusionante, mediante la transmisión por parte de la fusionada a la fusionante la totalidad de su patrimonio social, la cual surtirá sus efectos a partir del día 30 de mayo del 2002, siempre y cuando antes o en dicha fecha la protocolización notarial de las resoluciones de la Asamblea de referencia queden debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Reynosa, Tamaulipas, México.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la fusión por incorporación acordada la sociedad fusionante subsistente, INMOBILIARIA SYMBOL DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., recibió en vía de aportación a su capital variable, la totalidad del capital social de SYMBOL DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., al desaparecer ésta última en calidad de sociedad fusionada.

TERCERO.- De manera correlativa y por ministerio de Ley INMOBILIARIA SYMBOL DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., se convertirá en la propietaria, titular y poseedora de todos y cada uno de los activos, derechos, prerrogativas y licencias u autorizaciones de que a la fecha en que surta efectos la fusión detente SYMBOL DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

CUARTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, queda aprobado que la transmisión respecto de los activos, pasivos y capital social de SYMBOL DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., en favor de INMOBILIARIA SYMBOL DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., se realice en forma inmediata en los términos especificados en el plan de fusión. Se determina que el capital social variable de INMOBILIARIA SYMBOL DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. será incrementado en la cantidad de \$10,000.00 M. N. (DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.), como resultado de la transmisión del capital social de SYMBOL DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., a favor de la sociedad fusionante INMOBILIARIA SYMBOL DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

QUINTO.- El acta de asamblea general extraordinaria de los accionistas de INMOBILIARIA SYMBOL DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., de fecha 13 de mayo del 2002, en la que se acordó la fusión por incorporación de SYMBOL DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., en calidad de sociedad fusionada con INMOBILIARIA SYMBOL DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., en calidad de sociedad fusionante, fue debidamente protocolizada mediante Escritura Pública No. 14,744, Volumen 504, Folio 153, de fecha 15 de mayo del 2002, otorgada ante la fe del Lic. Jorge A. García Corcuera, titular de la Notaría Número 140 de la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, México. Quedando debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Reynosa, Tamaulipas, en el Libro Primero, Sección Comercio, Volumen 2-008, y bajo la partida número 370.

Con el fin de cumplir con las disposiciones legales aplicables, a continuación se publica el Balance General de INMOBILIARIA SYMBOL DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. con cifras al 30 de abril del 2002, de conformidad con lo siguiente:

Reynosa, Tam., a 16 de mayo del 2002.

Delegado especial de la Asamblea.

Lic. Justo Bautista Elizondo.

Rúbrica.

**Inmobiliaria Symbol de México, S. de R.L. de C.V.****Estado de Posición Financiera****Balance General al 30/04/2002.**

<b>ACTIVO</b>	
BANCOS	2,506,764.33
IVA ACREDITABLE	28,457,002.27
CUENTAS POR COBRAR O RECUPERAR	8,039,181.63
GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	1,027,606.60
TOTAL CIRCULANTE	40,030,554.83
FIJO	
TERRENO	17,220,895.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	237,272.28
EDIFICIO	137,033,940.16
DEPRECIACIÓN	-2,602,882.64
TOTAL FIJO	151,889,224.80
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	<b>191,919,779.63</b>
<b>PASIVO</b>	
PROVEEDORES	809,623.28
INTERCOMPAÑÍA	22,420,674.47
RETENCIONES	17,246.01
PROVISIÓN DE GASTOS EN GENERAL	421,907.80
RESERVAS IMPUESTOS	648,064.22
TOTAL CIRCULANTE	24,317,515.78
SUMA DEL PASIVO	24,317,515.78
CAPITAL	156,687,459.00
UT. DE EJERCICIOS ANTERIORES	9,234,470.79
TOTAL CAPITAL	165,921,929.79
UTILIDAD O (PÉRDIDA) DEL EJERCICIO	1,680,334.06
<b>SUMA DE PASIVO MÁS CAPITAL</b>	<b>191,919,779.63</b>

3405.-Octubre 30.-1v.